

Finalidad: Adaptar la línea aérea de transporte de energía eléctrica al proyecto de construcción de la autoría AG-56, tramo Santiago-Brión, en el término municipal de Ames (La Coruña), motivado por la petición de la empresa Brión U.T.E., concesionaria de la Xunta de Galicia.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de modificación de la instalación, en las Dependencias del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, sita en la calle Durán Lóriga, 9-5.ª, 15071-La Coruña, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Coruña, 1 de febrero de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Barroso Palomino.

**7.761/07. Resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación para la construcción de los accesos al nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón).**

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su Disposición Adi-

cional Decimocuarta, declara la utilidad pública, con carácter general, de las obras de construcción de nuevos Centros Penitenciarios.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias acordó, el día 18 de agosto de 2006, iniciar la tramitación de un expediente dirigido a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de los accesos al nuevo Centro Penitenciario de Albocàsser (Castellón).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, reconoció la utilidad pública de las obras necesarias para la construcción de los accesos al citado Centro Penitenciario y declaró, asimismo, de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras, según consta en el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos números 9, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y en relación con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se reconozca la utilidad pública de la finalidad a la que han de afectarse los terrenos necesarios para la construcción de los accesos al nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón), y se declara de urgencia la ocupación de los bienes y terrenos necesarios para ello, ya que es preciso disponer, a la mayor brevedad, de dichos accesos al nuevo Centro, cuya construcción permitirá descongestionar los existentes en esa área territorial, y existe la necesidad inmediata de penetrar en los terrenos al objeto de que se pueda ejecutar, en el menor tiempo posible, el inicio de las obras.

La expropiación tiene su justificación al resultar infructuosas las negociaciones con los propietarios de los terrenos para que procedieran a su venta de forma voluntaria, a pesar de que se habían adquirido por compraventa otras parcelas, salvo cinco de ellas, cuya superficie es de 5.273,66 m<sup>2</sup>, que ahora se expropián.

Los bienes y derechos necesarios son los que se relacionan a continuación:

Polígono catastral	Parcela Catastral	Finca Registral	Superficie catastral (m <sup>2</sup> )	Superficie expropiada (m <sup>2</sup> )	Titular catastral	Cargas	Calificación catastral suelo	Hora
12	525	N/C	1.969	1.969,00	Pascuala Montull Boix . . . . .	No.	Labradío seco.	10.30
	469	N/C	5.367	1.535,96	José Ferrer Ferrando . . . . .	No.	Olivar seco.	10.45
	1178	N/C	2.459	259,04	Pedro Pastor de la Rúa . . . . .	No.	Labradío seco.	11.00
	1174	N/C	5.493	1.277,02	María Asunción Monfort Ortí . . . . .	No.	Olivar seco.	11.15
	721	N/C	920	232,64	José Bellmunt Ferrando . . . . .	No.	Olivar seco.	11.30
Total expropiar accesos				5.273,66				

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios, a los arrendatarios, si los hubiere, y a los demás posibles interesados para el día 28 de febrero de 2007, a las horas que se señalan en la relación anterior, a fin de que se personen, por sí o debidamente representados, en las oficinas del Ayuntamiento de Albocàsser (Castellón), sitas en Plaza de la Iglesia, núm. 7, sin perjuicio de desplazarse, posteriormente, a las parcelas, si se estima necesario. Los interesados deberán personarse con el D.N.I., documentos acreditativos de la propiedad o de otros posibles derechos sobre los terrenos, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El objeto de esta comparecencia será el levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que se describirá la finca y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se apunten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinados por la rápida ocupación.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos o de un Notario.

Valencia, 30 de enero de 2007.—El Delegado del Gobierno, Antonio Bernabé García.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**6.207/07. Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía y Minas, TRI/2006, de 29 de noviembre, por la cual se otorga a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en los términos municipales de Begues y Vallirana (Bajo Llobregat) (exp. 04/10215).**

La empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Moraleja, Alcobendas, 28109-Madrid, Paseo del Conde de los Gaitanes número 177 ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución para la construcción de la instalación eléctrica de la línea de transporte de energía eléctrica 220 kV de doble circui-

to de entrada y salida en Begues de la línea Castellet-Viladecans y la modificación de la línea 220 kV Sant Boi/Collblanc 2-Begues, en los términos municipales de Begues y Vallirana.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el cual se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada se ha sometido a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número. 4516, de 23. 11.2005; en el BOE número 279 de 22.11.2005, y al diario La Vanguardia de 18.11.2005.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado al ayuntamiento correspondiente la lista de los bienes y los derechos afectados por la instalación, para que lo expongan al público por un plazo de 20 días, a fin de que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, si ocurre, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que crean procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real Decreto mencionado.

La empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», durante la tramitación del expediente ha presentado copia de los permisos de los propietarios afectados por esta instalación eléctrica.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe a Telefónica, cuyos condicionados fueron aceptados por la empresa peticionaria; el departamento de Medio Ambiente y Vivienda que emite informe favorable con una serie de medidas preventivas para evitar la afección al entorno, puesto en conocimiento de la empresa peticionaria, manifiesta que procederá a adoptarlas; el ayuntamiento de Vallirana no muestra ninguna oposición al proyecto, sólo recuerda que durante la ejecución de las obras se siga observando la normativa existente; el ayuntamiento de Begues emite informe favorable con el condicionado de aplicar lo que prevee los artículos 47.4 y 48 del decreto legislativo 1/2005 de refundida de la ley de urbanismo, la empresa peticionaria alega que no resulta de aplicación los mencionados artículos, puesto en conocimiento del mencionado ayuntamiento, éste no se ha manifestado dentro del plazo otorgado; asimismo la dirección general de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en su informe manifiesta que el procedimiento para la aprobación de proyectos de actuaciones específicas en suelo no urbanizable está regulado en el artículo 48 de la Ley de Urbanismo, puesto en conocimiento de la empresa peticionaria ésta manifiesta que no resulta de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 de la ley mencionada, la respuesta se traslada a la dirección general de Urbanismo, la cual no se manifiesta dentro del plazo otorgado. Con respecto al informe emitido por la subdirección general de minas se traslada a la empresa peticionaria, la cual toma nota de la afectación a varias concesiones mineras y manifiesta que la mencionada modificación de las líneas representa una notable reducción de la afectación, puesto en conocimiento de la subdirección general de Minas, no se ha manifestado en el plazo otorgado; «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» manifiesta su conformidad al proyecto, siempre que se ajuste a la documentación presentada y a las reglamentaciones competentes. Con respecto a la dirección general del Patrimonio Cultural en su informe favorable manifiesta que es necesario llevar a cabo un seguimiento arqueológico, no obstante la empresa Red Eléctrica ha optado por realizar una prospección arqueológica, por lo que la dirección general de Patrimonio Cultural entiende que no se ha llevado a cabo ningún seguimiento arqueológico porque el proyecto ya estaba ejecutado y que en un principio el patrimonio cultural no ha sido afectado por lo que considera que no es lógico aplicar ningún tipo de medida correctora.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 diciem-